

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A

SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ

MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Artículo 11.- Mejora directa de calificaciones.- Una vez que el estudiantado conoce su calificación **inferior a 9,00 y superior a 7,00 puntos**, obtenida en una evaluación sumativa en cualquier asignatura y módulo formativo en el caso del **Bachillerato Técnico**, durante el periodo académico (bimestre/trimestre/quimestre), y desea mejorar su calificación, comunicará a la madre, padre, representante legal o estudiante auto representado su disposición para optar por la mejora de calificaciones. Para ello, la madre, padre, representante legal o estudiante auto representado presentará una solicitud escrita para la mejora de dicha calificación al docente correspondiente, en el término máximo de 2 días hábiles, después de que el estudiantado haya recibido sus calificaciones.

El docente aplicará una evaluación cualitativa o cuantitativa adicional, según corresponda. La calificación inicial se promediará con la calificación de la evaluación adicional, y su resultado será la nueva calificación. Esta nueva calificación no podrá superar los 9,00 puntos sobre 10. En caso de que la calificación del referido promedio sea inferior a la calificación inicial, se mantiene la primera sin modificación.

La mejora directa de una calificación se aplicará en un máximo de una evaluación sumativa por cada periodo académico en cada asignatura, tal como se ejemplifica en la siguiente tabla:

Organización	Periodos académicos			Total
Trimestral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	
	1 evaluación sumativa (por cada asignatura)	1 evaluación sumativa (por cada asignatura)	1 evaluación sumativa (por cada asignatura)	Máximo de 3 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas

Los estudiantes que se exoneren de la Evaluación Final de Bachillerato pueden optar por rendir la misma para mejorar su calificación, en caso de que obtengan una nota mayor a la del promedio simple.

Artículo 12.- Mejora de las calificaciones con refuerzo pedagógico.- Una vez que el estudiantado conoce su calificación entre 0,01 y 6,99 puntos, obtenida en una evaluación sumativa en cualquier asignatura o módulo formativo en el caso de Bachillerato Técnico, durante o al final del periodo académico (bimestre/trimestre/quimestre), y desea mejorar su calificación, el estudiante comunicará a la madre, padre y/o representante legal su disposición para optar por la mejora de calificaciones. La madre, padre, representante legal o estudiante auto representado presentará una solicitud escrita para la mejora de dicha calificación al docente correspondiente, en el término máximo de 2 días hábiles.

El docente aplicará estrategias de refuerzo pedagógico al estudiantado y una evaluación cualitativa o cuantitativa adicional, según corresponda dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la solicitud. La calificación inicial se promediará con la calificación del refuerzo pedagógico y con la calificación de la evaluación adicional. En caso de que la calificación del referido promedio sea inferior a la calificación inicial, se mantiene la primera sin modificación.

La mejora de una calificación con refuerzo pedagógico se aplicará en un **máximo de dos evaluaciones sumativas en cada asignatura dentro del año/ciclo lectivo** hasta un máximo de 6 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas, como se detalla en la siguiente tabla:

Organización:	Periodos académicos			Total
Trimestral	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	
	2 evaluaciones sumativas (por cada asignatura)			Hasta un máximo de 6 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas